

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 133-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de agosto del 2019

VISTOS:

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

El Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de TELEFAX: 287-1072/019, emitido por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, el Memorando N° 455-2019-OGA/MVES, de fecha 19 de junio de 2019, emitido por la Oficina General de Administración y, el Informe N° 214-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 26 de julio de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, con Informe N° 233-2016-UP-OPP/MVES, de fecha 06 de julio de 2016, la Unidad de Presupuesto, remite el cronograma de pago al **SR. JUAN JOSÉ CASTAÑEDA ATANACIO** a quien, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 197-2015-OGA/MVES, de fecha 03 de julio del 2015, se reconoce el monto de S/ 53,121.90 soles y, se otorga como pago a cuenta la suma de S/ 10,000.00 soles por concepto de compensación, gratificaciones, vacaciones e indemnización por despido arbitrario, al no haber sido considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio fiscal 2016; finalmente programa el pago correspondiente para los cuatro (04) años siguientes, según el siguiente cronograma:

PERIODO	IMPORTE	
AÑO 2017	S/ 10,780.47	
AÑO 2018	S/ 10,780.47	
AÑO 2019	S/ 10,780.48	
AÑO 2020	S/ 10,780.48	
TOTAL	S/ 43,121.90	

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración Nº 105-2017-OGA/MVES, de fecha 17 de abril del 2017, dispone el pago de S/ 10,780.47 soles, por concepto de pago de beneficios sociales reconocidos mediante Sentencia Judicial a favor del SR. JUAN JOSÉ CASTAÑEDA ATANACIO, en el Expediente Judicial N° 0301-2013, para el presente ejercicio fiscal 2017, según el cronograma de pagos efectuado por la Unidad de Presupuesto, mediante el Memorando N° 233-2016-UP-OPP/MVES, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados;

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración Nº 157-2018-OGA/MVES, de fecha 02 de agosto del 2018 dispone el pago de S/ 10,780.47 soles, por concepto de pago de beneficios sociales reconocidos mediante Sentencia Judicial a favor del SR. JUAN JOSÉ CASTAÑEDA ATANACIO, en el Expediente Judicial N° 0301-2013, para el presente ejercicio fiscal 2018, según el cronograma de pagos efectuado por la Unidad de Presupuesto, mediante el Memorando N° 233-2016-UP-OPP/MVES, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados;

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 133-2019-OGA/MVES

Que, con Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago a cuenta por el monto de S/ 10,780.48 soles, a favor del SR. JUAN JOSE CASTAÑEDA ATANACIO;

Que, con Memorando N° 455-2019-OGA/MVES, de fecha 19 de junio de 2019, la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para el pago de la sentencia judicial del SR. JUAN JOSE CASTAÑEDA ATANACIO, por el monto de S/ 10,780.48 soles;

Que, con Informe N° 214-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 26 de julio de 2019, la Unidad de Presupuesto, otorga Cobertura Presupuestal, por la suma de S/ 10,780.48 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 48/100 SOLES), para la cancelación por concepto compensación por tiempo de servicio, vacaciones y gratificaciones para cumplimiento según mandato judicial a favor del SR. SR. JUAN JOSE CASTAÑEDA ATANACIO, para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

FUENTE DE FTO.		05	Recursos Determinados
RUBRO DE FTO.	100	08	Impuestos Municipales
ESPECIFICA DE GASTO		2.5.5.2.1.99	Otras Indemnizaciones y Compensaciones
MONTO	:	S/ 10,780.48 soles	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto del cancelación por compensación de tiempo de servicio, vacaciones y gratificaciones para cumplimiento según mandato judicial, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5339-2019, por el importe S S/ 10,780.48 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 48/100 SOLES);

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago a cuenta de S/. 10,780.48 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 48/100 SOLES), por concepto de beneficios sociales reconocidos mediante Sentencia Judicial a favor del SR. JUAN JOSÉ CASTAÑEDA ATANACIO, en el Expediente Judicial Nº 0301-2013, para el presente ejercicio fiscal 2019, según el cronograma de pagos efectuado por la Unidad de Presupuesto, mediante Memorando N° 233-2016-UP-OPP/MVES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Publica Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al SR. JUAN JOSE CASTAÑEDA ATANACIO, conforme a Ley.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>. – ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <u>www.munives.gob.pe</u>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

